

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 680014003006-2022-00470-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el día 22 de febrero de 2023, se incluyó a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir en el Registro Nacional de Personas emplazadas y al demandado HERMELINDA VARGAS OSORIO. Bucaramanga, 01 de abril de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo transcurrido el termino de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, sin que las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir comparecieran al Despacho a notificarse personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda, procede el Despacho a designarle Curador Ad-Litem para que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la misma norma, por lo cual se nombra a:

OSCAR ALFREDO	LOPEZ TORRES	Calle 34 No. 19-46 oficinas 507-508 Torre N La triada	6422168	CONSULTORES.JURIDICOS@OSCAL.NET
---------------	--------------	---	---------	---------------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto al curador nombrado, por parte de la persona interesada.

Finalmente se advierte que la demandada HERMELINDA VARGAS OSORIO se notificó personalmente con envió al correo electrónico de su apoderado judicial el 17 de febrero de 2023 en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y por lo tanto no resulta necesario el nombramiento de curador ad-litem a dicha demandada.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El auto anterior fue notificado en estado No. 042 del 11 de abril de 2023